

LOTERIA SANTANDER

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 001 DE 2009

INDICE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1.- Objeto.
- 1.2.- Definiciones
 - 1.2.1.- Apuestas permanentes o chance.
 - 1.2.2.- Concesionario
 - 1.2.3.- Entidades concedentes
 - 1.2.4.- Agencia
 - 1.2.5.- Apuesta
 - 1.2.6.- Colocadores del juego de apuestas permanentes o chance
 - 1.2.7.- Formato
 - 1.2.8.- Formulario único de apuestas permanentes o chance
 - 1.2.9.- Ingresos brutos
 - 1.2.10.- Juego autorizado
 - 1.2.11.- Lotería tradicional
 - 1.2.12.- Operador de apuestas permanentes o chance
 - 1.2.13.- Contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander
 - 1.2.14.- Derechos de explotación
 - 1.2.15.- Gastos de administración
 - 1.2.16.- Rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance
 - 1.2.17.- Sistematización del juego de apuestas permanentes o chance
 - 1.2.18.- Apuesta en Línea y en Tiempo Real.
 - 1.2.19.- Punto de Venta Fijo.
 - 1.2.20.- Punto de Venta Móvil.
 - 1.2.21.- Participante o proponente.
 - 1.2.22.- Proyecto de Inversión Social
- 1.3.- Documentos de la Licitación
- 1.4.- Convocatoria a Las Veedurías Ciudadanas
- 1.5.- Información Suministrada.
- 1.6.- Requerimientos para Sociedades Extranjeras.
- 1.7.- Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”
- 1.8.- Correspondencia
- 1.9.- Adendas
- 1.10.- Disponibilidad Presupuestal

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

- 2.1.- Normatividad Aplicable
- 2.2.- Modalidad de Selección.
- 2.3.- Participantes
- 2.4. Obligaciones de los Proponentes
- 2.5.- Costos de Preparación de la Propuesta
- 2.6.- Contenido de las Propuestas
 - 2.6.1.-Carta de presentación de la propuesta.
 - 2.6.2.- Póliza de seriedad de la propuesta.
 - 2.6.3.- Autorización del órgano competente para licitar
 - 2.6.4. Certificado de existencia y representación legal
 - 2.6.5.- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
 - 2.6.6.- Información Financiera y Contable
 - 2.6.6.1.- Balance General y Estados de Resultados
 - 2.6.6.2.- Declaración de Renta y Complementarios
 - 2.6.6.3.- Conciliación entre la información contable y fiscal
 - 2.6.6.4.- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, y antecedentes disciplinarios.
 - 2.6.7.- Certificado de Paz y Salvo
 - 2.6.8.- Fotocopia del Rut.
 - 2.6.9.- Certificado Vigente de no Reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - 2.6.10.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - 2.6.11.- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad.- DAS.
 - 2.6.12.- Certificado(s) para Acreditación de Experiencia Específica y Documentación soporte de la Información Certificada.
 - 2.6.13.- Propuesta Económica.
 - 2.6.14.- Documento donde se relacione la Red de Mercadeo
 - 2.6.15.- Cobertura, Cubrimiento y Controles al Juego
 - 2.6.16.- Estructura Organizacional
- 2.7.- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 2.8.- Número Mínimo de Proponentes.
- 2.9.- Inscripción en el SICE.
- 2.10.- Causales de Rechazo de las Propuestas

CAPÍTULO III

PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- 3.1.- Cronograma
- 3.2.- Convocatoria Pública
- 3.3.-Lugar Físico y Electrónico donde pueden consultarse los documentos relacionados con la presente Licitación Pública.
- 3.4.- Proyecto de Pliego de Condiciones.

- 3.5.- Audiencias.
- 3.6.- Acto administrativo de Apertura de la Licitación Pública.
- 3.7.- Pliego de Condiciones Definitivo.
- 3.8.- Audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones
- 3.9.- Audiencia para la asignación y distribución de riesgos.
- 3.10.- Modificaciones al pliego de condiciones
- 3.11.- Presentación de las propuestas
- 3.12.- Observaciones
- 3.13.- Cierre de la licitación y apertura de propuestas.
- 3.14.- Análisis de las propuestas
- 3.15.- Aclaración de las propuestas
- 3.16.- Terminación para la evaluación

CAPITULO IV

PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION

- 4.1.- Etapas del proceso de clasificación y calificación de las propuestas.
 - 4.1.1.- Verificación de las condiciones de participación
 - 4.1.2.- Verificación de requisitos habilitante o de clasificación
 - 4.1.2.1- Capacidad Jurídica
 - 4.1.2.2.- Condiciones de experiencia
 - 4.1.2.3.- Capacidad Financiera
 - 4.1.2.3.1.- Razón Corriente
 - 4.1.2.3.2.- Nivel de Endeudamiento
 - 4.1.2.3.3.- Capital neto de trabajo
 - 4.1.2.3.4.- Patrimonio Técnico
 - 4.1.2.4.- Oferta Técnica y Económica
 - 4.1.3.- Criterios de calificación de las propuestas
 - 4.1.3.1.- Factor económico
 - 4.1.3.1.1.- Pago de los derechos de explotación a favor de la Lotería Santander
 - 4.1.3.1.2.- Gastos de Administración
 - 4.1.3.2.- Factor Técnico
 - 4.1.3.2.1.- Red de Mercadeo
 - 4.1.3.2.1.1.- Puntos de venta fijos
 - 4.1.3.2.1.2.- Equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y tiempo real
 - 4.1.3.2.2.- Capacidad tecnológica
 - 4.1.3.2.2.1.- Centro de datos primarios
 - 4.1.3.2.2.2.- Centro de datos alterno
 - 4.1.3.2.2.3.- Capacidad de procesamiento
 - 4.1.3.2.2.4.- Software especializado para la operación del juego
 - 4.1.3.2.2.5.- Infraestructura de telecomunicaciones para terminales móviles
 - 4.1.3.2.2.6.- Evaluación de prueba a escala del sistema
- 4.2.- Exhibición de los informes de evaluación
- 4.3.- Audiencia de adjudicación
- 4.4.- Firma del contrato
- 4.5.- Declaratoria de desierto de la licitación pública
- 4.6.- Mecanismos de desempate
- 4.7.- Condición especial

CAPITULO V

ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

- 5.1.- Definición
- 5.2.- Clasificación del riesgo por su procedencia.
 - 5.2.1.- Riesgos de carácter jurídico
 - 5.2.1-1.- Riesgos del régimen de contratación
 - 5.2.2. - Riesgos de carácter financiero
 - 5.2.2.1. - Riesgos por modificación del régimen de impuestos
 - 5.2.2.2.- Riesgo por régimen cambiario.
 - 5.2.2.3.- Riesgo por cambio del mercado bancario.
 - 5.2.3.- Riesgos de carácter técnico.
 - 5.2.3.1.- Riesgo eléctrico.
 - 5.2.3.2.- Riesgo de sistemas y conectividad.
 - 5.2.4.- Riesgo en el manejo de talonarios o formularios para la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance.
 - 5.2.5.- Riesgo en el incremento del juego informal
- 5.3.- Garantías

CAPÍTULO VI

VALOR MINIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

- 6.1.- VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

CAPÍTULO VII

- 7.1.- MINUTA DEL CONTRATO

CAPITULO VIII

ANEXOS

- ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2. RED DE MERCADEO
- ANEXO No. 3. PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO No. 4. MODELO CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN
- ANEXO No. 5. PROGRAMA DE COMPRA DE TALONARIOS.
- ANEXO No. 6. PROYECTO DE INVERSION SOCIAL

LOTERIA SANTANDER

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 001 DE 2009

La LOTERÍA SANTANDER, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, está interesada en escoger mediante la modalidad de selección objetiva denominada Licitación Pública, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas para otorgarle en concesión la operación exclusiva del juego de Apuestas Permanentes o CHANCE en el departamento de Santander desde el 12 de febrero de 2010, hasta el 11 de febrero de 2015, bajo el control fiscalización y supervisión de la LOTERÍA SANTANDER según las condiciones establecidas en este pliego.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Para este proceso es importante que los proponentes tengan en cuenta que:

- a) Todas las horas estipuladas en la presente licitación están expresadas conforme a la hora legal colombiana, certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de Selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, la Gerencia General de la LOTERÍA SANTANDER, revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección (Parágrafo 2, artículo 5 del Decreto 2474 de 2008).
- c) En caso de los proponentes extranjeros los documentos otorgados en el exterior deben presentarse según lo establecidos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.
- d) Verifique antes que nada que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.
- e) Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- f) Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.
- g) Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- h) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar la información que suministren.

- i) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, la entidad podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.
- j) Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse a la Gerente General de la Lotería Santander.
- k) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos de la licitación; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que se acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado; también que han tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.
- l) Los proponentes deberán tener en cuenta que para el día 12 de febrero de 2010 fecha de iniciación de ejecución del contrato, debe estar 100% en operación la concesión en los siguientes aspectos:
 - 1.900 terminales móviles que cuenten con una infraestructura de telecomunicaciones que soporten como mínimo dos operadores.
 - El Centro de Datos Primario, clasificado como mínimo con el estándar TIER I.
 - El Centro de Datos Alterno, clasificado como mínimo con el estándar TIER II.
 - El servidor o servidores y un sistema de información cuya capacidad de procesamiento sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto (TPM).

En lo que respecta a los 319 puntos de ventas fijos y lo relacionado en el numeral 2.6.14 “DOCUMENTOS DONDE SE RELACIONES LA RED DE MERCADEO” del presente pliego, deberán estar implementados en un plazo no superior a los 60 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Los aspectos adicionales ofrecidos por el proponente seleccionado se implementarán dentro de los 90 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- OBJETO.

El objeto del presente proceso es: Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance”, para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del

Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015.

1.2.- DEFINICIONES

Para efectos del presente pliego se adoptan las siguientes definiciones en concordancia con lo establecido en la Ley 643 de 2001, y demás normas que la reglamenten, en especial con lo establecido en el Decreto Nacional 1350 de 2003.

1.2.1.- APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. (Artículo 21 Ley 643 de 2001)

“Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.”

1.2.2. - CONCESIONARIO (Artículo 2 Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Es la persona jurídica que celebra un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 del 2001 con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.”

1.2.3.- ENTIDADES CONCEDENTES. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Son las empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital, administradoras de juegos de lotería tradicional o las Sociedades de Capital Público de que trata la Ley 643 del 2001.”

1.2.4.- AGENCIA. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo la dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. No podrán operar agencias ni puntos de venta que no hayan sido previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente.”

1.2.5.- APUESTA. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Es el valor pagado por el apostador, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas, registrado en el formulario oficial que da derecho a participar en el juego de apuestas permanentes o chance.”

1.2.6.- COLOCADORES DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Los colocadores de apuestas en el juego de apuestas permanentes o chance, pueden ser dependientes o independientes, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.”

1.2.7.- FORMATO. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado.”

1.2.8.- FORMULARIO ÚNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. (Artículo 2 Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Es un documento al portador, emitido y vendido por las entidades concedentes a los concesionarios, en el cual se registran las apuestas en forma manual o sistematizada.”

1.2.9.- INGRESOS BRUTOS. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego.”

1.2.10.- JUEGO AUTORIZADO. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente, para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o CHANCE.”

1.2.11.- LOTERÍA TRADICIONAL (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione.”

1.2.12.- OPERADOR DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. (Artículo 2, Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o CHANCE.”

1.2.13.- CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Es el acuerdo de voluntades que celebra la LOTERÍA SANTANDER con el objeto de otorgar a una persona Jurídica llamada CONCESIONARIO la operación del juego de apuestas permanentes o CHANCE en la jurisdicción del Departamento de SANTANDER el cual se ejecutará por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia, control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente y en contraprestación, aquél deberá cancelar los derechos de explotación y los gastos de administración y demás gastos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

1.2.14.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Es el porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 643 de 2001, debe pagar mensualmente el CONCESIONARIO a la CONCEDENTE por la operación del juego de Apuestas permanentes o chance.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, los derechos de explotación que debe cancelar el concesionario corresponden al 12% de sus ingresos brutos.

1.2.15.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. (Artículo 14, inciso 4° del Decreto Nacional 1350 de 2003)

“Conforme al artículo 9° de la Ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o adicione, los concesionarios deberán liquidar y pagar a título de gastos de administración, el uno por ciento (1%) de los derechos de explotación liquidados para el periodo respectivo.”

1.2.16.- RENTABILIDAD MÍNIMA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. (Artículo 3°, inciso 1° del Decreto Nacional 3535 de 2005)

“La rentabilidad mínima del juego de Apuestas Permanentes o Chance, para cada jurisdicción territorial, será el mayor valor que resulte entre el monto mensual y anual que por concepto de derechos de explotación y para el término de duración de la respectiva concesión, determine el estudio de mercado y el monto equivalente a la liquidación de los derechos de explotación correspondientes al 12% de los ingresos brutos del juego.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 50 y 51 de la Ley 643 de 2001, la rentabilidad mínima es un indicador de gestión de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance que, en casos de no cumplirlo, dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho a indemnización o compensación.

1.2.17.- SISTEMATIZACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

La explotación sistematizada del juego de apuestas permanentes o chance, es el mecanismo de operación del juego en virtud del cual un colocador de apuestas registra a través de un equipo de cómputo, terminal o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá reunir las condiciones de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.

1.2.18.- APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL Y SU PORCENTAJE MÍNIMO DE OPERACIÓN.

Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta realizada en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que la registra e inmediatamente la reporta a un sistema de información centralizado.

El concesionario deberá efectuar operaciones de colocación de apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander a través de un mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real como mínimo en el 90%.

1.2.19.- PUNTO DE VENTA FIJO.

Es el local o parte de un local o establecimiento de comercio, destinado por el CONCESIONARIO para la colocación de las apuestas permanentes o chance, mediante el diligenciamiento de los formularios oficiales correspondientes bien sea en forma manual o sistematizada en línea y en tiempo real.

En cada punto de venta fijo el concesionario deberá ubicar un equipo para la comercialización del chance de manera sistematizada en línea y en tiempo real.

Los puntos de venta deberán operar con la razón social del CONCESIONARIO y serán reportados a la LOTERÍA SANTANDER, antes de iniciar la actividad comercial.

1.2.20.- PUNTO DE VENTA MÓVIL.

Son los dispositivos de comunicación móvil a través de los cuales el CONCESIONARIO opera el juego de apuestas permanentes o chance en una localidad determinada dentro del Departamento de Santander.

El colocador de venta móvil deberá operar con identificación del nombre del CONCESIONARIO y serán reportados a la LOTERÍA SANTANDER, antes de iniciar la actividad comercial.

1.2.21.- PARTICIPANTE O PROPONENTE.

Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta u oferta para participar en el presente proceso de selección.

1.2.22.- PROYECTO DE INVERSION SOCIAL.

El proponente deberá presentar un proyecto de inversión social para los cinco años (5) de la concesión, dirigido a su red de comercialización y para la comunidad en general del departamento de Santander.

1.3.- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

Los documentos que hacen parte integral de la presente licitación son:

- a) Estudio de mercado elaborado por firma contratista externa a la LOTERÍA SANTANDER.
- b) Oficio de verificación del estudio de Mercado emanado de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento a los criterios establecidos en la Circular Única N° 47 de 2007 y N° 49 de 2008.
- c) Constancia de envío de la información a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- d) Estudio y documentos previos, que se publican de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.
- e) Resolución de apertura de la licitación proferida por la Gerencia General de la LOTERÍA SANTANDER.

- f) Actas del proceso (Audiencia de aclaración del pliego, Audiencia de análisis de riesgos, Audiencia de Adjudicación y acta de cierre de la licitación y apertura de propuestas).
- g) Pliego de Condiciones Definitivo, Avisos de prensa, adendas y aclaraciones.
- h) Minuta del contrato de concesión.

1.4.- CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA LOTERÍA SANTANDER invita a todas las veedurías ciudadanas, a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso contractual. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en la página Web www.contratos.gov.co o en la página oficial de la LOTERÍA SANTANDER www.loteriasantander.com o en la Oficina de la Subgerencia Jurídica de la entidad, ubicada en la calle 36 No 21-16 tercer piso, donde estará a disposición, toda la documentación soporte del proceso.

Para efectos de la etapa precontractual y contractual se establece que las personas jurídicas interesadas en licitar, aceptan la intervención y participación de ésta figura, en los términos de la Ley 850 de 2003.

1.5.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

La LOTERÍA SANTANDER, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta Licitación Pública es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la LOTERÍA SANTANDER podrá designar servidores para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar por cualquier medio legal e idóneo la información que los mismos han consignado en las propuestas.

1.6.- REQUERIMIENTOS PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, tiene la obligación de aportar los documentos requeridos en el pliego, allegando para ello, los que son comparables o hagan sus veces en su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse según lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.7.- PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los siguientes medios:

- Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92;
- La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co;
- Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co,
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente email: buzon1@presidencia.gov.co

y en LOTERÍA SANTANDER, a través de: los números telefónicos: (7) 6421057 o a través del correo electrónico: licitacionchance2009@loteriasantander.com

1.8.- CORRESPONDENCIA

El manejo de la correspondencia relacionada con la presente licitación se someterá a las siguientes reglas:

- a-. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente licitación, se dirigirá a la Gerente General.
- b-. La correspondencia se deberá radicar directamente ante la Unidad de Archivo y Correspondencia de la LOTERÍA SANTANDER, ubicada en la calle 36 No 21-16 segundo piso en la ciudad de Bucaramanga o en la dirección de correo electrónico licitacionchance2009@loteriasantander.com
- c-. La correspondencia que se radique directamente en la unidad de archivo y correspondencia de la Lotería Santander deberá contar con el registro efectuado por el reloj digital de la concedente.
- d-. No se tendrá en cuenta la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Lotería Santander o dirigida a cualquier otra dirección de correo electrónico diferente a la señalada en el literal b.
- e.- LA LOTERÍA SANTANDER, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes.

1.9.- ADENDAS

Toda modificación del pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y harán parte integral de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo séptimo*, del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el artículo segundo, del Decreto Nacional 2025 de 2009, salvo lo previsto en el segundo inciso del numeral quinto del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

1.10.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la LOTERÍA SANTANDER, en razón a que las obligaciones de pago son del concesionario a favor de la concedente, no hay lugar a la existencia previa de la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1.- NORMATIVIDAD APLICABLE

A este proceso licitatorio y al contrato que se llegare a adjudicar en virtud del mismo, le son aplicables las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios, La Ley 643 de 2001 y la Ley 222 de 1995.

DECRETOS:

Decreto 1350 de 2003.

Decreto 309 de 2004.

Decreto 777 de 2004.

Decreto 3535 de 2005.

Decreto 4643 de 2005.

Decreto 4867 de 2008.

CIRCULARES EXTERNAS:

47 de 2007.

49 de 2008.

50 de 2008.

RESOLUCIONES:

1013 de 2.003

1270 de 2.003

2.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección es la licitación pública, así lo disponen el inciso 2º del Artículo 22 de la Ley 643 de 2001, al señalar:

“Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años”.

Y el inciso 2º del artículo 25 de la Ley 643 de 2001, el cual establece igualmente que:

“Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años”.

2.3.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas jurídicas comerciales especializadas en la operación del juego de apuestas permanentes o chance, nacionales o extranjeras inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberán aportar, expedido con no más de 30 días a la fecha de cierre de la presente licitación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

Para esta licitación sólo se acepta la participación de personas jurídicas, acorde con la exigencia establecida en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001 y la sentencia C-031 de 2003, que declaró exequible la expresión “jurídicas”, al considerar que quienes no tengan la condición de personas jurídicas no podrán operar el juego de apuestas permanentes o chance.

No se aceptará la participación de uniones temporales o de consorcios.

2.4. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes en este proceso licitatorio adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, de conformidad a la legislación aplicable, a la contratación estatal y en especial la que rige el sistema de apuestas permanentes o chance.
- b) Anexar la documentación exigida.
- c) El proponente deberá acreditar, como persona jurídica, que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º Ley 80 de 1993.

2.5. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el proponente que participe en el proceso licitatorio así lo acepta.

Dentro de los costos de la propuesta se entienden comprendidos los gastos en que incurran los proponentes por concepto de realización de la prueba exigida en el numeral 4.1.3.2.2.6.

2.6.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán sujetarse a los términos y condiciones del pliego; ello significa que deben contener toda la información y documentación aquí exigida. Su presentación implica que los proponentes han analizado a cabalidad los términos de este documento y las labores que les corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

2.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta, (diligenciar formato No. 1), la cual se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá ser

suscrita por el Representante Legal del proponente y adjuntando copia de la cedula de ciudadanía.

2.6.2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

2.6.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LICITAR.

Si el representante legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

2.6.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado original de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la licitación, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

2.6.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, al momento de presentación de la propuesta, en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la fecha del paz y salvo debe corresponder a Diciembre de 2009.

2.6.6. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

2.6.6.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Anexar el Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2008, con las respectivas notas a los estados financieros; los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995.

Los estados financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

2.6.6.2. DECLARACIÓN DE RENTAS Y COMPLEMENTARIOS

Copia de la declaración de renta y complementarios o su similar para las empresas extranjeras, correspondiente al año gravable 2008.

2.6.6.3. CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FISCAL.

Conciliación entre la información contable y fiscal de 2008 si las cifras de unas y otras no coinciden plenamente, firmada por el representante legal, el contador y cuando sea exigido normativamente por el revisor fiscal.

2.6.6.4. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá adjuntar a la propuesta el Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y sus antecedentes disciplinarios.

En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior se deberá adjuntar copia auténtica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito y con tarjeta profesional expedida por la U.A.E. Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

2.6.7.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE EXPLOTACIÓN U OPERACIONES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Conforme se desprende del contenido del artículo 10° de la Ley 643 de 2001, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que no son deudores morosos de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas originadas en contratos, autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado.

Para tal efecto deberán adjuntar el Paz y Salvo expedido por la entidad competente en el que conste que han cumplido y que se encuentran al día con las obligaciones derivadas de los contratos, permisos o autorizaciones para la explotación u operación de juegos de suerte y azar que hayan ejecutado o que se encuentren en ejecución.

2.6.8.- FOTOCOPIA DEL RUT.

El proponente nacional o extranjero, deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario, por ser éste el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

2.6.9. CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, toda sociedad comercial proponente y los socios de las sociedades comerciales (*excepto las sociedades anónimas abiertas*) deberán presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la República, en el que conste que no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales.

2.6.10.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La sociedad comercial proponente deberá adjuntar certificado de “*antecedentes disciplinarios*” del representante legal y los socios de la sociedad (*excepto las sociedades anónimas abiertas*) vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

2.6.11.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD.- DAS.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, que adiciona el literal j numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los proponentes deberán presentar copia vigente del Certificado Judicial, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, del representante legal de la firma proponente.

2.6.12.- CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de un año en la ejecución de contratos de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

Además deberá demostrar que durante un año realizó transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a la suma **(\$6.000.000.000) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Para tal efecto debe anexar las certificaciones de experiencia expedidas por las entidades públicas autorizadas por la Ley (Concedentes).

La LOTERÍA SANTANDER se reserva el derecho de verificar, durante la evaluación, y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere conveniente. Además en hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del contratista (razón social y nit.)
- b) Entidad contratante o concedente
- c) Objeto del contrato

- d) Monto de los derechos de explotación cancelados a la concedente durante cada año de ejecución del contrato.
- e) Valor final y/o total del contrato.
- f) Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- g) Calificación de la ejecución del objeto contractual (bueno, regular o malo)
- h) Firma del representante legal de la entidad concedente. (nombre(s) y apellido(s), cargo que desempeña).

2.6.13. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta debe corresponder al valor de los derechos de explotación más el monto de los gastos de administración establecidos por Ley.

2.6.14. DOCUMENTO DONDE SE RELACIONE LA RED DE MERCADEO

El proponente deberá anexar el documento en donde se relacione la red de mercadeo que utilizará para la operación de la concesión, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos: Numero de oficinas y los municipios donde funcionarán, número de agencia y los municipios donde funcionarán, puntos de venta fijos y punto de venta móviles y la distribución de los mismos por municipio y el número de colocadores del juego.

Lo ofrecido en relación con la red de mercadeo es de obligatorio cumplimiento y deberá ser implementado en los términos establecidos en el presente pliego.

El proponente deberá ofrecer a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión una red de comunicaciones para la transmisión de datos de apuestas permanentes que garantice la comunicación del 90% de las operaciones para cumplir con lo establecido en el decreto 4867 del 30 de diciembre de 2008.

Los equipos de colocación de apuestas se acreditarán mediante la presentación de la factura o contratos o promesas de compraventa donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar, el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato con el proveedor de comunicación o facturas de la red propia o certificaciones del proveedor, según sea el caso.

La LOTERÍA SANTANDER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. En el evento de detectar inconsistencias o que la información no corresponda a la realidad, la propuesta será eliminada.

2.6.15. COBERTURA, CUBRIMIENTO Y CONTROLES AL JUEGO

El proponente deberá indicar la forma como garantizará la cobertura de la totalidad de los municipios que integran el Departamento de Santander y los tipos de controles que ejercerá sobre quienes colocan y venden el juego de apuestas permanentes.

Tratándose ésta de una obligación por parte del concesionario, deberá presentar junto con su oferta las actividades que desplegará para efectuar el control sobre quienes colocan y venden las apuestas permanentes.

2.6.16. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad y el tipo de vinculación del personal.

Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas titulado mínimo con dos años de experiencia profesional y auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal relacionado.

2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá adjuntar cualquier tipo de garantía de las establecidas en el artículo 3° del decreto 4828 de 2008 que garantice la seriedad de la oferta, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor del ofrecimiento hecho en la propuesta. Cuando la garantía corresponda a una póliza de seguros deberá adjuntar el correspondiente recibo del pago total de la prima. No se aceptará que el recibo de pago se presente por un menor valor al de la prima.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses contados desde la hora y fecha de presentación de la oferta.

La finalidad de esta garantía es la de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- a) Asegurado / Beneficiario: LOTERÍA SANTANDER
- b) NIT: 890.201.725-3
- c) Cuantía: Mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del ofrecimiento hecho.
- d) Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de la oferta.
- e) Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá ser firmada por el Representante legal de la oferente.

La garantía deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del decreto 2493 de 2009. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

La LOTERÍA SANTANDER, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente licitación pública, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando adjudicado el contrato, el proponente favorecido se negare sin justa causa a suscribirlo y/o a presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos definidos en el pliego.
- c) Cuando se llame a firmar el contrato al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad del proceso de calificación, y éste se negare sin justa causa a suscribirlo y/o presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos indicados en el pliego.
- d) Cuando durante el proceso de licitación la LOTERÍA SANTANDER, compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad, siempre y cuando la misma le permita cumplir con los requisitos mínimos y/o obtener un mayor puntaje. En el eventual caso que el proponente presentare información inexacta, además de lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 67 de la Ley 906 de 2004.
- e) Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- f) La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.8.- NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad a los criterios legales de selección objetiva, según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el artículo 90 del Decreto 2474 de 2008, el cual establece lo siguiente:

“Adjudicación con oferta única. Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones”.

2.9.- INSCRIPCIÓN EN EL SICE.

Según lo estipulado en el decreto 3512 de 2003 y el Acuerdo No. 0004 de 2005 (Comité para la operación del SICE), para la presente licitación no se requiere de la inscripción de los proponentes en el Sistema de Información para la Contratación Estatal, debido a que es una actividad que no se encuentra codificada en los CUBS.

2.10.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de eliminación en la fase de evaluación de ofertas, las cuales se consideran que impiden la comparación objetiva de las mismas, las siguientes:

- a) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie inexactitud de la información sobre su existencia.

- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
- c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación o le permite cumplir un factor excluyente.
- d) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, generales o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Artículo 10 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables.
- e) Cuando no se ofrezcan las especificaciones técnicas básicas del hardware y software requeridos.
- f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora señalada para el cierre de la licitación.
- g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta.
- h) Cuando el representante legal de la sociedad comercial proponente o sus socios (excepto si es sociedad anónima abierta), registren antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten y no hayan cumplido con la sanción impuesta.
- i) Cuando la propuesta deje de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego de Condiciones se requiera adjuntar, siempre y cuando sirvan como parámetros de comparación de las ofertas.
- j) Cuando se presente una oferta cuyo valor sea inferior al valor de los derechos de explotación verificados por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con el estudio de mercado más los gastos de administración.
- k) Cuando la oferta no cumpla con las condiciones de participación o con los requisitos habilitantes o de clasificación.
- l) Presentación de la propuesta condicionada.
- m) La presentación de una propuesta parcial.
- n) Cuando no se adjunte a la propuesta la garantía de seriedad de la oferta o cuando el valor asegurado sea inferior al señalado en el presente pliego.

CAPÍTULO III

PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

3.1.- CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	SITIO Y HORA
Miércoles 2 de diciembre de 2009	AVISO CAMARA DE COMERCIO	
Jueves 3 de Diciembre de 2009	CONVOCATORIA PÚBLICA	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Jueves 3 de Diciembre al Viernes 18 de Diciembre de 2009	PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - ESTUDIO PREVIO - ESTUDIO DE MERCADOS, VERIFICACIÓN SUPERSALUD - CONSTANCIA AVISO CAMARA DE COMERCIO	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com

Jueves 3 de Diciembre al Viernes 18 de Diciembre de 2009	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
Viernes 4 de Diciembre de 2009	AVISO DE PRENSA No 1	
Lunes 7 de Diciembre de 2009	AVISO DE PRENSA No 2	
Martes 22 de Diciembre de 2009	ACTO DE INICIO DEL PROCESO	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Martes 22 de Diciembre de 2009	PUBLICACION DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Martes 22 de Diciembre de 2009	AVISO DE PRENSA	
Miércoles 23 de Diciembre de 2009	AUDIENCIA PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS	Hora: 10 a.m. Sitio: Sala de Juntas de la Lotería Santander, Calle 36 # 21-16 Tercer Piso
Lunes 4 de Enero de 2010	PUBLICACION DEL PLIEGO DEFINITIVO Y ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Lunes 4 de Enero de 2010 al viernes 15 de Enero de 2010	PLAZO DEL PROCESO LICITATORIO (DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE)	Hora de Cierre: Hasta las 3:00 pm
Miércoles 6 de Enero de 2010	AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO DE ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES	Hora: 10 a.m. Sitio: Sala de Juntas de la Lotería Santander, Calle 36 # 21-16 Tercer Piso
Martes 12 de Enero de 2010	PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIONES	Hora: Hasta las 5:00 pm
Miércoles 13 de Enero de 2010	PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS SALVO LAS QUE MODIFICAN EL CRONOGRAMA	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Viernes 15 de Enero de 2010	CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	Hora: Hasta las 3:00 pm
Lunes 18 de Enero hasta el Viernes 22 de Enero de 2010	PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y DENTRO DEL CUAL LOS OFERENTES PUEDEN PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Viernes 22 de Enero de 2010	PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACALARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR	

Lunes 25 de Enero de 2010 al viernes 29 de enero de 2010	PUBLICACION DE LOS INFORMES DE VERIFICACION Y EVALUACION, FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES, ASI COMO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS	www.contratos.gov.co www.loteriasantander.com
Miércoles 3 de Febrero de 2010	AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Hora: 10 a.m. Sitio: Sala de Juntas de la Lotería Santander, Calle 36 # 21-16 Tercer Piso
Jueves 4 de Febrero de 2010 y viernes 5 de Febrero de 2010	LEGALIZACION DEL CONTRATO	Sitio: Subgerencia Jurídica, Calle 36 # 21-16 Tercer Piso

3.2.- CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2474 de 2008, la LOTERÍA SANTANDER, se publicaron en la fecha señalada en el cronograma el aviso de convocatoria pública, en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co.

De igual forma se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones y los documentos que por disposición legal debían publicarse.

3.3.- LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Todos los documentos relacionados con la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2474 de 2008, serán publicados en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, además podrán ser consultados en la página web de la LOTERÍA SANTANDER www.loteriasantander.com y en la Oficina de la Subgerencia Jurídica de la entidad, ubicada en la calle 36 No 21-16 tercer piso, en la ciudad de Bucaramanga

3.4.- PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4º y 8º del Decreto 2474 de 2008, el proyecto del pliego de condiciones así como los estudios y documentos previos se publicaron en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), dirección www.contratos.gov.co en la fecha señalada en el cronograma, y los mismos han estado a disposición de los interesados en la página web de la LOTERÍA SANTANDER www.loteriasantander.com, y en la en la Oficina de la Subgerencia Jurídica de la entidad ubicada en la Calle 36 No 21-16 tercer piso en la ciudad de Bucaramanga.

3.5.- AUDIENCIAS.

En las fechas establecidas en el cronograma, se celebraran tres (3) audiencias:

- a) Audiencia para la asignación y distribución de riesgos.
- b) Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego definitivo y

- c) Audiencia pública de adjudicación.

3.6.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente licitación se declarará abierta en la ciudad de Bucaramanga en la fecha señalada en el cronograma, en la Sala de Juntas de la LOTERÍA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21 – 16 mediante la expedición y publicación del acto administrativo correspondiente dándose inicio al plazo de la licitación en los términos definidos por el artículo 30, numeral 5° de la ley 80 de 1993.

La LOTERÍA SANTANDER, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Esto lo podrá hacer, cuando lo considere conveniente o a solicitud de las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o hayan asistido a la audiencia de asignación y distribución de riesgos.

3.7.- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo se publicara en la fecha y sitio previstos en el cronograma de la presente licitación.

3.8.- AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Esta audiencia se llevara a cabo en la fecha, hora y sitio previstos en el cronograma de la presente licitación, y se desarrollara de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por la LOTERÍA SANTANDER, para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance del pliego de condiciones.
- b) La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo de la Gerente General, a quien le corresponderá ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- c) Control de asistencia de los participantes.
- d) Entrega de los formatos diligenciados por parte de los asistentes.
- e) Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- f) En caso de que las preguntas formuladas requieran de un análisis profundo dada su complejidad, la entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través del Portal Único de Contratación Estatal, www.contratos.gov.co y la pagina web de la Lotería Santander www.loteriasantander.com en la fecha señalada en el cronograma.
- g) La inasistencia a la audiencia no es impedimento para que una persona jurídica pueda participar el ala licitación. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

3.9.- AUDIENCIA PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, la LOTERÍA SANTANDER celebrará una audiencia que se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el cronograma, en la Sala de Juntas de la entidad, ubicada en la calle 36 No 21 – 16 de la ciudad de Bucaramanga, con el objeto de precisar la asignación y distribución de riesgos, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

La audiencia para precisar la asignación y distribución de riesgos, se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por la Lotería Santander, para presentar las observaciones sobre la asignación de los riesgos previsibles de este proceso de selección.
- b) La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo de la Gerente General, a quien le corresponderá ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- c) Control de asistencia de los participantes.
- d) Entrega de los formatos diligenciados por parte de los asistentes.
- e) Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre la asignación y distribución de riesgos, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- f) En caso de que las preguntas formuladas requieran de un análisis profundo dada su complejidad, la entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través del Portal Único de Contratación Estatal, www.contratos.gov.co y la página web de la Lotería Santander www.loteriasantander.com

3.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando la Lotería Santander lo estime conveniente o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido del pliego de condiciones, se efectuarán las modificaciones pertinentes al pliego a través de adendas y si fuere necesario prorrogará el plazo de la licitación hasta por Seis (06) días hábiles de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 4° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Las adendas se anexarán al pliego de condiciones definitivo y se publicarán en la página web www.contratos.gov.co de conformidad a lo establecido en el decreto 2474 de 2008. Además se publicarán en la página web de la Lotería Santander www.loteriasantander.com y se enviarán a los correos electrónicos reportados por los interesados en participar.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de este proceso licitatorio, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la licitación pública.

La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por la Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER, las que podrán ser enviadas por correo electrónico a todos los proponentes, dándose por notificados todos los interesados por su publicación en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co de acuerdo a lo establecido por la ley.

Además se publicarán en la página web www.loteriasantander.com

3.11.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar su oferta de conformidad con lo establecido en el “*pliego de condiciones*”, debiendo anexar la totalidad de la documentación exigida.

Los proponentes deberán utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministra La LOTERÍA SANTANDER en el pliego de condiciones. No se podrá cambiar la redacción de los formatos, ni agregar comentarios. Se recomienda a los proponentes presentar sus ofertas sujetándose al orden establecido en el ítem “*CONTENIDO DE LA PROPUESTA*” y a los requisitos establecidos por la LOTERÍA SANTANDER con el fin de facilitar su estudio.

La propuesta debe ser presentada en original y dos (2) copias del mismo tenor, así como en medio magnético. Tanto el original como las copias deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Tanto el original como las copias irán en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax del proponente, el número de la Licitación Pública, el número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea “*Original, primera copia o segunda copia*”. En caso que haya discrepancia entre el original y las copias, regirá el original.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de La LOTERÍA SANTANDER, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

La documentación deberá entregarse vigente al momento del cierre de la Licitación. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el adjudicatario deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

La LOTERÍA SANTANDER no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la Licitación Pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Unidad de Archivo y Correspondencia ubicada en el segundo piso de la Lotería Santander Calle36 # 21-16, entre la fecha de apertura y la fecha y hora establecidos para el cierre de la licitación conforme al cronograma previsto para tal fin.

Cada uno de los tres (3) sobres deberá marcarse de la siguiente forma:

“Señores:

LOTERÍA SANTANDER

Calle 36 No 21 – 16

Bucaramanga - Santander.

Licitación Pública No. 001 de 2009.

OBJETO: concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance”, para que el concesionario opere por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015.

3.12.- OBSERVACIONES.

La Lotería Santander, hasta antes de la adjudicación, podrá solicitar los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean requisitos de participación y clasificación, cuando no sean allegados por el proponente o presente inconsistencias.

Si el proponente no atiende el requerimiento que se le haga para ajustarse a los requisitos exigidos, su propuesta no será habilitada.

3.13.- CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La diligencia de cierre de la licitación se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, y allí se abrirán las propuestas presentadas verificando los aspectos relacionados con el número de folios, número de la garantía de seriedad de la oferta, compañía que la expide, valor asegurado, vigencia y el valor de cada una de las ofertas, así como las observaciones de los proponentes, si las hay. De dicho trámite se levantará un acta que será firmada por los asistentes que hayan participado en tal diligencia.

La Unidad de Documentos Archivo y Correspondencia de la LOTERÍA SANTANDER, llevará un control del orden en forma estrictamente consecutiva en el cual se entreguen las propuestas, indicando: fecha, hora, número de orden, nombre o razón social del proponente y de la personas que efectuó materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel.

La hora se verificará con base en la hora oficial colombiana certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma para su recibo, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el pliego de condiciones.

3.14.- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

LA LOTERÍA SANTANDER por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

3.15.- ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La LOTERÍA SANTANDER a través del funcionario competente para dirigir el presente proceso de selección, podrá solicitar por escrito una vez cerrada la Licitación Pública, las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes sobre los puntos dudosos de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar su propuesta; ni la LOTERÍA SANTANDER hacer variación alguna a los términos de la misma o violar los principios fundamentales que rigen el presente Licitación Pública.

3.16.- TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN.

La LOTERIA SANTANDER realizará la evaluación de las ofertas en la oportunidad establecida en el cronograma de la presente licitación.

La evaluación de las propuestas en este proceso de selección, la realizará el Comité Asesor y Evaluador conformado para tal fin, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Gerencia General de la LOTERÍA SANTANDER no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, lo justificará en el acto administrativo con el que culmine el proceso (Parágrafo 2, artículo 12 del Decreto 2474 de 2008).

Dentro del término fijado y con el fin de facilitar su labor, el Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

CAPITULO IV

PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION

4.1.- ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

El proceso de clasificación y calificación de la presente licitación comprende las siguientes etapas:

4.1.1.- VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

La Lotería Santander a través del funcionario a quien se asigne esta atribución, verificará que los proponentes acrediten las siguientes condiciones de participación:

- a. Que se trate de personas jurídicas comerciales, nacionales o extranjeras, especializadas en la operación del juego de apuestas permanentes o chance inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.
- b. Que se encuentren a paz y salvo por concepto de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas originadas en contratos, autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del estado.

4.1.2.- VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN

Acreditadas las condiciones de participación, la Lotería Santander verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad Financiera y Oferta técnica, económica mínimas y Proyecto de Inversión Social.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el comité evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

4.1.2.1.- CAPACIDAD JURIDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje (Art.5 Ley1150/07).

La Lotería Santander a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobará que el proponente acompañe los siguientes documentos:

- a-. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- b-. Garantía de seriedad de la oferta.
- c-. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- d-. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- e-. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- f-. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. ICBF, Sena y Cajas de compensación.

4.1.2.2.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje (Art.5 Ley1150/07).

Del contenido de los documentos a que se refiere el numeral 2.6.12 del pliego de condiciones la Lotería Santander, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

4.1.2.3.- CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje (Art.5 Ley1150/07).

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad financiera de los proponentes solo puede ser objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

La LOTERÍA SANTANDER, a través del funcionario que se encargue la verificación de la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el balance general a 31 de Diciembre de 2008 y el Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, acordes con la Declaración de Renta de dicha vigencia fiscal, establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

4.1.2.3.1.- RAZÓN CORRIENTE.

Se denomina también relación corriente y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la formula a utilizar:

$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 3.00$$

El proponente debe tener una razón de liquidez (Razón Corriente) mayor o igual a **TRES PUNTO CERO (3.00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

4.1.2.3.2.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 50\%$$

El proponente deberá contar con un Nivel de Endeudamiento menor o igual al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO

4.1.2.3.3.- CAPITAL NETO DE TRABAJO

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

CAPITAL NETO DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥ \$5.500.000.000
--

El Oferente deberá demostrar que tiene un capital neto de trabajo mayor o igual a **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 5.500.000.000)**. Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras **NO HABILITADO**.

4.1.2.3.4.- PATRIMONIO TÉCNICO

Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computara por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.

El patrimonio técnico tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los derechos de administración, así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

Para la determinación del patrimonio técnico se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio Básico:

- 1-. Capital suscrito y pagado.
- 2-. Reservas.
- 3-. Revalorización del patrimonio.
- 4-. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
- 5-. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- 6-. Utilidades del ejercicio en curso; solo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios.
- 7-. Deducciones: Perdida de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero.

Patrimonio adicional: los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

El Patrimonio Técnico con el que deberá contar el proponente que resulte adjudicatario para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser igual o superior a **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.500.000.000.00)**, con el fin de cumplir con el margen de solvencia exigido por el Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución No.1270 de Mayo 29 de 2003.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras **NO HABILITADO**.

4.1.2.4.- OFERTA TECNICA, ECONOMICA Y PROYECTO DE INVERSION SOCIAL. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje (Art.5 Ley1150/07).

No serán objeto de calificación las propuestas presentadas por un valor inferior a la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 60.394.498.375).**

Tampoco serán objeto de calificación las propuestas que no cumplan con las exigencias mínimas de orden técnico así:

- 319 puntos de venta fijos.
- 1.900 terminales móviles que cuenten con una infraestructura de telecomunicaciones que soporten como mínimo dos operadores.
- Un Centro de Datos Primario, clasificado como mínimo con el estándar TIER I.
- Un Centro de Datos Alterno, clasificado como mínimo con el estándar TIER II.
- Un servidor o servidores y un sistema de información cuya capacidad de procesamiento sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto (TPM).
- Contar con un servidor y 20 terminales móviles para la realización de la prueba a escala del sistema.

Tampoco serán objeto de calificación las ofertas que no presenten el Proyecto de Inversión Social al que se refiere el numeral 1.2.22 del presente pliego. Este proyecto deberá corresponder como mínimo, al uno por ciento (1%) del valor de los derechos de explotación durante los cinco años (5) de la concesión, sin afectar el doce por ciento (12%) de los derechos de explotación y el uno por ciento (1%) de los gastos de administración. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el anexo # 6.

4.1.3.- CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del comité asesor y evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la entidad y esté ajustada al pliego de condiciones.

En esta etapa del proceso de selección se calificaran sobre **SEIS CIENTO (600)** los siguientes factores:

- a.- Factor económico. Cero (0) puntos
- b.- Red de mercadeo. Hasta 250 puntos
- c.- Capacidad tecnológica. Hasta 350 puntos

4.1.3.1.- FACTOR ECONOMICO. (CERO PUNTOS)

La propuesta económica deberá corresponder al pago de los Derechos de Explotación generados por la Concesión de acuerdo con el Estudio de Mercado verificado por la

Superintendencia Nacional de Salud, más el pago del 1% por gastos de Administración a favor de la LOTERÍA SANTANDER.

La cifra de los derechos de explotación se calculó a partir de las apuestas, es decir corresponden a las mismas antes del IVA y será la siguiente:

VALOR DERECHOS DE EXPLOTACION MINIMOS DURANTE LOS CINCO AÑOS:
La suma de \$ 59.796.533.043.

VALOR MINIMO GASTOS DE ADMINISTRACION DURANTE LOS CINCO AÑOS:
Corresponden al 1% de los derechos de explotación y corresponde a la suma de \$ 597.965.332

4.1.3.1.1.- PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN A FAVOR DE LA LOTERIA SANTANDER.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, el CONCESIONARIO deberá pagar mensualmente a la LOTERÍA SANTANDER, a título de derechos de explotación, el 12% de sus ingresos brutos. Este pago corresponderá a los valores establecidos en el escenario que resulte seleccionado por el concedente, conforme a lo previsto en el presente pliego.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, aquel deberá cancelar por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos. En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario, resulte inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, aquel deberá cancelar los derechos de explotación pactados en el contrato (Circular Única 47 de 2007, de la Superintendencia Nacional de Salud, núm. 2.1.13.2.).

4.1.3.1.2.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de explotación, el Concesionario cancelará a la LOTERÍA SANTANDER, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a título de gastos de administración la suma equivalente al 1% calculado sobre el valor correspondiente al 12% de los derechos de explotación del mes respectivo.

4.1.3.2.- FACTOR TECNICO (600/600PUNTOS)

4.1.3.2.1.- RED DE MERCADEO (HASTA 250/600 PUNTOS)

Este factor técnico de evaluación, permitirá a la LOTERÍA SANTANDER establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y los equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y en tiempo real que garanticen el cubrimiento total en el departamento de Santander atendiendo los criterios señalados en el presente pliego así:

FACTOR RED DE MERCADEO PUNTAJE

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos	100
Equipos para la comercialización de chance sistematizado en línea y en tiempo real.	150
TOTAL	250

4.1.3.2.1.1.- PUNTOS DE VENTA FIJOS (100/250 PUNTOS)

Sin perjuicio de la comercialización a través de puntos de venta móviles, el proponente deberá ofrecer, como mínimo, 319 puntos de venta fijos.

La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

NUMERO DE PUNTOS FIJOS	PUNTAJE
500	40 Puntos
Más de 600	100 Puntos

En la propuesta se debe incluir lo señalado en el numeral 2.6.14 del presente pliego.

El proponente que resulte seleccionado, una vez firmado el contrato deberá adelantar ante LA LOTERIA SANTANDER, el trámite de la licencia consagrada en el numeral séptimo del artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; sin acreditar este requisito no se podrá dar inicio a la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

4.1.3.2.1.2.- EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL. (150/250 PUNTOS)

La Lotería Santander exigirá a los proponentes que acrediten como mínimo 1.900 (mil novecientas) terminales móviles para la comercialización, como mínimo del 90% de las ventas del chance través de un medio sistematizado que permita registrar e imprimir la apuesta en línea y tiempo real.

Estas terminales móviles deberán garantizar que operarán bajo redes de comunicación en línea, tales como GPRS, 2G y 3G.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamientos de las terminales o facturas o cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

La calificación de este factor se efectuara de la siguiente manera:

NUMERO DE TERMINALES MOVILES	PUNTAJE
Entre 1901 y 2000	80 Puntos
Más de 2000	150 Puntos

Para tener derecho al puntaje los proponentes deberán cumplir con el requisito de acreditación señalado en el párrafo tercero del numeral 4.1.3.2.1.2.

El proponente seleccionado está en la obligación frente a la entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero de 2010, fecha de iniciación de ejecución del contrato la totalidad de las terminales móviles mínimas estén instaladas y en funcionamiento en los puntos de venta en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en las normas que regulan la materia.

4.1.3.2.2.- CAPACIDAD TECNOLOGICA (HASTA 350/600 PUNTOS)

Atendiendo lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, se otorgarán los puntos asignados al proponente que ofrezca contar con una alta disponibilidad en Capacidad Tecnológica, equipos propios o en leasing o arrendados y un software licenciado propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el decreto ante señalado.

Los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto –TPM– (Transacciones por minuto) y la velocidad de impresión no supere los 15 segundos.

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 4867 de 2008 que modifico el Decreto 4643 y que a su vez modifico el artículo 1° del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en el departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un 90% y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin

perjuicio de propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que poseen un Software licenciado con el que ofrecen vender el chance en este departamento en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar el informe detallado y completo del software que ofrece.

Los proponentes deberán certificar mediante oficio suscrito por su representante legal, que tienen disponible para operar el chance en el departamento de Santander, un sistema de información centralizado, donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica del mismo.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que ofrecen una red de comunicaciones para operar el chance en el departamento de Santander en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica de la misma.

Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en los porcentajes establecidos en la norma para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Computo Primario con replica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia un Data Center Alterno ubicado en cualquier ciudad del país.

Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del Hardware y la red de telecomunicaciones.

Deberán ofrecer también una red de comunicaciones, con un plan de contingencia en caso de fallas mediante una red adicional.

Los oferentes deben ofrecer que en el evento de que le sea adjudicada la presente licitación pública, se comprometen a que dentro de los términos establecidos en este pliego instalarán un sistema de comunicación inalámbrico o cableado, que garantice el funcionamiento de las comunicaciones en red del sistema de información. De igual forma el oferente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo, así mismo la bitácora con todos los cambios que se presenten en la infraestructura.

Los factores a calificar son:

FACTOR TECNOLÓGICO

Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Primario	50
Centro de Datos Alterno	50
Capacidad de Procesamiento	50
Software Especializado	100
Infraestructura de Telecomunicaciones	50
Evaluación de prueba a escala del sistema	50
TOTAL	350

La acreditación de todo el hardware y software relacionados en las propuestas se surtirá con la presentación documental de contratos de arrendamiento, facturas, cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Si los oferentes hacen su propuesta soportados en cartas de intención o promesas de compraventa, estos documentos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa que distribuye los equipos, acompañados de la respectiva autorización o licencia del fabricante y deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil según sea el caso.

4.1.3.2.2.1.- CENTRO DE DATOS PRIMARIO (50 /350 PUNTOS)

Los proponentes deberán acreditar un plan conducente a la instalación o disponer de un centro de datos que cuenten como mínimo con las siguientes especificaciones establecidas en la norma TIA/EIA-942, en el cual se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación.

- Contar con cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas
- Contar con un sistema de detección, alarma y extinción de incendios
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistema de aire acondicionado
- Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética)

Dicho centro debe cumplir como mínimo con el estándar TIER I establecido en la norma TIA/EIA-942 y debe estar avalado por el propietario del centro de datos alternativo.

Se otorgarán 50 puntos a los proponentes que al momento de presentación de la propuesta cuenten con un centro de datos primario con el estándar señalado. A los proponentes que ofrezcan un plan conducente a su instalación se les otorgarán 25 puntos.

4.1.3.2.2.2.- CENTRO DE DATOS ALTERNO (50 PUNTOS)

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo redundante que permita en caso de fallas la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance. El centro de datos adicional debe cumplir con los siguientes aspectos mínimos:

- Piso falso que cumpla con la normatividad que por su naturaleza esta exige.
- Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- Sistema de autenticación para acceso como mínimo de factor 2.
- Sistema de inmunidad radioactiva y electromagnética.
- Redundancia en acometidas eléctricas.

Los aspectos mínimos señalados corresponden a un Data Center TIER II. A quienes acrediten TIER III o superior se les asignaran 50 puntos.

4.1.3.2.2.3.- CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO (50/350 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar y acreditar un sistema de cómputo que procese, como mínimo, 10.000 transacciones por minuto (TPM).

La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

TPM	PUNTAJE
Mayor o igual 20.001	50
Entre 15.001 y 20.000	30
Entre 10.001 y 15.000	20
10.000	0

La capacidad de procesamiento, deberá ser demostrada por el proponente para la cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de las transacciones por minuto.

4.1.3.2.2.4.- SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO (100/350 PUNTOS)

Los proponentes deberán demostrar ante la LOTERÍA SANTANDER, que cuenta con un software licenciado con el que ofrecen vender el chance en el departamento de Santander en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre de 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El concesionario deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás Software administrativos.

Deberá ofrecer un Software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de imprimir, no supere los 15 segundos.

El concesionario deberá suministrar a la entidad concedente los equipo de computo, el Software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanente por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias (Circular Única de la Superintendencia Nacional de salud)

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo a la Ley la oportunidad necesaria para efectuar la vigilancia a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes; el mismo deberá permitir adicionalmente, registrar anotaciones o “logs” que dejen constancia del movimiento de la información reportada, la hora, la fecha y el autor de la novedad o modificación introducida. (Circular Única 47 de 2007 de la SUPERSALUD)

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa del contrato.

Junto a la descripción del software los proponentes deberán anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; deberán entregar como mínimo una ficha resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la Lotería Santander.

El proponente demostrará ante la Lotería Santander la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión, como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

A aquel que demuestre que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 100 puntos según estos criterios:

Criterio	Máximo Puntaje
<p>Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 20 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignará puntaje.</p>	20
<p>Integración: Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta. El proponente que demuestre que tiene integrado los procesos operativos de la empresa (Administrativos, de Ventas o comercialización y Financiero) bajo el mismo sistema se le otorgarán los 20 puntos, el que demuestre tener la integración de 2 sistemas (Venta y Financiero) 10 puntos y aquel proponente que no tenga integrado sus procesos no se le asignarán puntaje.</p>	20
<p>Recuperabilidad: La capacidad que tiene el software para restablecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno. Al proponente se le harán dos pruebas reales para verificar esta recuperabilidad y son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de datos con terminal móvil baja en batería • Transmisión de datos apagando uno de los servidores del proponente 	20

<p>Aquel proponente que recupere la información de forma exitosa y sus registros y logs queden debidamente guardados en ambos casos recibirá 20 puntos, aquél que no cumpla con una de las dos pruebas 10 puntos, si no cumple prueba alguna no recibirá puntaje.</p>	
<p>Seguridad: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios • Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros <p>El proponente que cumpla con estas dos medidas se le asignaran 40 puntos; el que ofrezca 1 de las medidas aquí planteados se le asignaran 10 puntos</p>	40

4.1.3.2.2.5.- INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA TERMINALES MOVILES (50/350 PUNTOS)

Las terminales móviles ofrecidas por los proponentes deben tener la capacidad para soportar varios operadores que les permitan trabajar con niveles de redundancia en materia de telecomunicaciones. La redundancia se calificará a partir del número de operadores ofrecidos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Tres operadores de telecomunicaciones	50 puntos

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

4.1.3.2.2.6.- EVALUACION DE PRUEBA A ESCALA DEL SISTEMA (50/350 PUNTOS)

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar la operación continua de la venta a partir del 12 de febrero de 2010. Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para este efecto, el proponente deberá instalar 20 terminales móviles distribuidas señalando la dirección donde serán ubicadas teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Municipio	Cantidad de Máquinas
Piedecuesta	3
Floridablanca	5
Girón	2
Bucaramanga	10

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los "logs" y su consulta se llevará a cabo en el servidor si se encuentra instalado en la ciudad de Bucaramanga, o en su defecto en la terminal que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la Lotería Santander.

La Lotería hará 80 transacciones verificables de venta y anulación, y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el "lóg".

Se realizarán 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante.

De la anterior manera se comprobará la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red que soporta la comunicación entre la terminal móvil o máquina y el servidor (red celular, microondas, LAN Local Access Network etc.)

La calificación será de la siguiente manera:

Nº DE TRANSACCIONES EXITOSAS	PUNTAJE
Entre 60 y 80	50 puntos
Menos de 60	25 Puntos

4.2.- EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de las propuestas, LA LOTERÍA SANTANDER colocará a disposición de los proponentes, los informes de evaluación de las propuestas, los cuales permanecerán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en la página web www.loteriasantander.com, por un término de cinco días hábiles para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben hacerse por escrito dentro del término señalado y se resolverán por la LOTERÍA SANTANDER en el acto de audiencia de adjudicación de la Licitación Pública. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.3.- AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 15 del Decreto 2474 de 2008, la Adjudicación se cumplirá en audiencia pública que se realizara en la sala de juntas de la Lotería Santander en la fecha y hora programada para tal efecto en el presente pliego o en la respectiva adenda si a ello hubiere lugar, conforme a las medidas para la eficiencia y la transparencia de la contratación estatal determinadas en la Ley 1150 de 2007.

Igualmente y atendiendo lo establecido en el numeral 11 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se convocará a los organismos de control para que intervengan en el desarrollo de la audiencia pública de adjudicación.

4.4.- FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato LA LOTERIA SANTANDER, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación, al proponente calificado en el segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable a la entidad (Numeral 12 inciso 2 artículo ley 80 de 1993).

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente dentro del término señalado, la LOTERÍA SANTANDER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

4.5.- DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La LOTERÍA SANTANDER declarará desierta la Licitación Pública únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando la propuestas no pueda ser consideradas favorables para la entidad y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

4.6.- MECANISMOS DE DESEMPATE

En caso de empate, de dos (2) o más proponentes se aplicaran los siguientes mecanismos de desempate:

- a) En caso de empate, ganará la propuesta de quien acredite que el Software es propio.
- b) Si el empate persiste ganara la propuesta que haya tenido la mayor calificación en el factor de escogencia denominado como Red de Mercadeo.
- c) Si el empate persiste se preferirá la oferta que acredite que el centro de datos primarios este situado en el Departamento de Santander.
- d) Si el empate persiste se realizará un sorteo cuyas condiciones se definirán entre la entidad concedente y los proponentes empatados.

4.7.- CONDICION ESPECIAL

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes los errores, omisiones, cálculos mal proyectados, errores aritméticos e indebidas interpretaciones en que incurran al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que deriven de ellos, situaciones que no darán lugar posteriormente al reconocimiento y pago por parte de la Entidad Concedente.

Para tal efecto, el oferente renuncia a reclamar judicial o extrajudicialmente por estos conceptos, aceptación que se entiende surtida con la presentación de la oferta.

CAPITULO V

ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º Ley 1150 de 2007).

5.1.- DEFINICION

La LOTERÍA SANTANDER entiende por RIESGO las diferentes circunstancias, hechos o acontecimientos que puedan limitar, retrasar o suspender la ejecución del Contrato de Concesión del Juego de Apuestas Permanentes o Chance dentro del La ciudad de Bucaramanga y demás municipios del Departamento de Santander.

5.2. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgo en el manejo de talonarios o formularios para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.
- Riesgo en el incremento del juego informal

5.2.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del Contrato de Concesión, se encuentran regidas por dos (2) áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal y el régimen de impuestos.

En este numeral se tipificarán los riesgos que ostente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

5.2.1.1.- RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Riesgo por cambio en las condiciones generales de contratación o del régimen especial aplicables a los juegos de suerte y azar –apuestas permanentes o chance- que afecte el Contrato de Concesión, las condiciones pactadas en él o su ejecución.

Tipificación: Toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones generales de contratación o el régimen especial aplicable a los juegos de suerte y azar –apuestas permanente o chance- que afecte el contrato de concesión o las condiciones pactadas en él o su ejecución, podrá ser objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleve el restablecimiento del equilibrio contractual.

Asignación: Corresponderá a ambas partes, procurar el restablecimiento del equilibrio contractual a través de los mecanismos de arreglo directo, tribunal de arbitramento y, en caso de renuncia expresa o tácita de la cláusula compromisoria, del juez competente.

5.2.2.- RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

5.2.2.1.- RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato de Concesión (Hecho del príncipe).

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Contrato de Concesión, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al Contrato de Concesión.

Asignación: Será de cuenta exclusiva del concesionario.

5.2.2.2. RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de Contrato estatales, toda vez que el Contrato de Concesión se pagará en pesos colombianos.

5.2.2.3.- RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Contrato de Concesión, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

No aplica

5.2.3.- RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y maquinas específica para la ejecución del Contrato de Concesión. Estos son: Riesgo Eléctrico, Riesgo de Sistemas y conectividad.

5.2.3.1. RIESGO ELÉCTRICO.

Tipificación: Cuando por circunstancias distintas a fuerza mayor o caso fortuito comprobadas se produzca un daño en los equipos y máquinas con los que el CONCESIONARIO cumple el objeto del Contrato de Concesión, generando una limitación en la ejecución del mismo.

Asignación: Será de responsabilidad total del CONCESIONARIO mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos con los cuales cumplirá el objeto contratado .

5.2.3.2. RIESGO DE SISTEMAS Y CONECTIVIDAD.

Se consideran riesgos de sistemas y conectividad, aquellos riesgos técnicos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos, máquinas específicas Y SOFTWARE REQUERIDO para la ejecución del Contrato de Concesión.

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en el hardware y el sistema de conectividad en línea y en tiempo real con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión, y que puedan afectar los requerimientos hechos en los presentes pliegos de condiciones.

Asignación: El CONCESIONARIO responderá por todas las contingencias que se ocasionen por estos riesgos.

5.2.4.- RIESGO EN EL MANEJO DE TALONARIOS O FORMULARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Se consideran riesgos en el manejo de talonarios, aquellos riesgos que se puedan en la elaboración, traslado, y deposito de los elementos del juego y que puedan colocar en riesgo la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance.

Tipificación: Cuando se produzca incumplimiento del Contratista seleccionado por la LOTERÍA SANTANDER, para la elaboración de los talonarios o rollos o por perdida y/o deterioro grave en el traslado y depósito de los mismos.

Asignación: La LOTERÍA SANTANDER, deberá garantizar la entrega al CONCESIONARIO, la entrega oportuna y conforme con el requerimiento

efectuados la entrega de los talonarios o rollos, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

El Concesionario, responderá por la pérdida o deterioro grave en el depósito de su empresa de los instrumentos del juego que le hayan sido entregados, debiendo informar en el menor término posible dicha situación a la LOTERÍA SANTANDER.

5.2.5. - RIESGO EN EL INCREMENTO DEL JUEGO INFORMAL

Se consideran riesgos en el incremento del juego ilegal, aquella proliferación de las actividades ilegales en el sector de juegos de suerte y azar que ponen en riesgo la comercialización de las Apuestas Permanentes.

Tipificación: Cuando se produzca un incremento en el juego ilegal superior al estimado en el estudio de mercado.

Asignación: Será de cuenta exclusiva del concesionario a quien le corresponderá implementar las estrategias comerciales tendientes a minimizar su impacto.

5.3.- GARANTÍAS

El contratista debe otorgar una dentro del proceso que se avoca y la posterior contratación las siguientes garantías:

- a. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.-** En la forma y término establecida en el numeral 2.7 de este pliego.
- b. **GARANTIA UNICA.-** Conforme con lo establecido por el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato, el **CONCESIONARIO** deberá constituir a favor de la **LOTERIA SANTANDER** la garantía única, para respaldar el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones que surjan a cargo del **CONCESIONARIO** frente a la **CONCEDENTE** por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** en los términos de la respectiva garantía. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente facultadas para hacerlo y debidamente autorizados para funcionar en Colombia o mediante el otorgamiento de un depósito de dinero en garantía (artículo 3° Decreto 4828 de 2008) amparando los siguientes riesgos:
 - **DE CUMPLIMIENTO:** Por el doce por ciento (12%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro meses más.
 - **DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato vigente por el término del contrato y tres años más.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el **CONCESIONARIO** deberá reajustarla a su valor original.

Si el **CONCESIONARIO** se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la **LOTERIA SANTANDER** lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo; de igual forma se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos con excepción de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.

CAPÍTULO VI

VALOR MINIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El valor mínimo del contrato a suscribir asciende a la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$60.394.498.375).

Este valor lo determina la sumatoria de los derechos de explotación equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$59.796.533.043) establecido en el estudio de mercado realizado por la firma PROYECTA S.A y verificado por la SUPERSALUD con fundamento en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables; más los gastos de administración que ascienden a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$597.965.332).

La cifra de los Derechos de Explotación es el resultado del estudio de Mercado contratado con la firma Proyecta S.A., el cual forma parte integral del presente pliego de condiciones. Este estudio de mercado fue validado por la Superintendencia de Salud mediante oficio NURC 4039-1-0504598 de Fecha 27 de Noviembre de 2009 y recibido en la Lotería Santander vía Fax el 30 de Noviembre de 2009 y el cual hace parte integral del presente pliego.

PARAGRAFO: Los valores señalados en el estudio de mercado y validados por la SUPERSALUD determinan las cuantías establecidas anualmente por la concedente, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

El Concesionario debe asumir los riesgos del éxito o fracaso de la operación del juego de apuestas permanentes, y por ello obra por su cuenta y riesgo.

El concesionario seleccionado debe asumir adicionalmente los costos de impresión de los rollos de papel térmicos y/o bond y los talonarios, los gastos de administración y demás gastos que se generen para la debida operación del chance en el departamento de Santander.

CAPÍTULO VII

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.37.815.073 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 00201 del 21 de enero de 2.008 del Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de enero de 2.008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONCEDENTE** por una parte y por la otra mayor de edad vecino de la ciudad de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No ----- expedida en ----- quien obra en nombre y representación de ----- con NIT ----- Sociedad constituida mediante escritura pública No-----corrida en la Notaria----- de ----- e inscrita en la cámara de comercio de----- bajo el numero de matrícula mercantil según certificado expedido por la Cámara de Comercio el cual se anexa, quien en adelante se denominara el **CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal para la operación del juego de Apuestas permanentes o “CHANCE” en el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, adjudicado mediante resolución numero ----- de fecha----- emanada de la Gerencia General dentro del proceso de licitación Publica 001 de 2.009, contrato que se regirá por la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios , ley 643 de 2.001, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el siguiente: “Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance”, para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015”.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor mínimo del contrato a suscribir asciende a la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$60.394.498.375). Este valor lo determina la sumatoria de los derechos de explotación equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$59.796.533.043); establecido en el estudio de mercados realizado por la firma PROYECTA S.A y verificado por la SUPERSALUD con fundamento en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables; más los gastos de administración que ascienden a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$597.965.332). La cifra de los Derechos de Explotación es el resultado del estudio de Mercado contratado con la firma Proyecta S.A., el cual forma parte integral del presente pliego de condiciones. Este estudio de mercado fue validado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio NURC 4039-1-0504598 de Fecha 27 de Noviembre de 2009 y recibido en la Lotería Santander vía

Fax el 30 de Noviembre de 2009. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores señalados en el estudio de mercado y validados por la SUPERSALUD determinan las cuantías establecidas anualmente por la concedente, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. El Concesionario debe asumir los riesgos del éxito o fracaso de la operación del juego de apuestas permanentes, y por ello obra por su cuenta y riesgo. El concesionario seleccionado debe asumir adicionalmente los costos de impresión de los rollos de papel térmicos y/o bond y los talonarios, los gastos de administración y demás gastos que se generen para la debida operación del chance en el departamento de Santander. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, pagará por derechos de explotación mensualmente el 12% de los ingresos brutos y anualmente el valor que por concepto de derechos de explotación se encuentran pactados en la presente cláusula de acuerdo al estudio de mercados. De conformidad a lo establecido en el numeral **2.2.13.2** de la circular única 047 de 2.007.” *Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, deberá cancelar el valor mensual y anual por concepto de derechos de explotación pactado en el contrato y establecido por el respectivo estudio de mercado a partir de los ingresos brutos esperados para el periodo correspondiente. En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, aquel deberá cancelar por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos. En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario, resulte inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, aquel deberá cancelar los derechos de explotación pactados en el contrato”.* **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** De conformidad a lo establecido en el artículo 14 del decreto 1350 de 2.003 “. *Los concesionarios deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, el doce por ciento (12%) de los ingresos brutos causados en el mes anterior. En ningún caso, el impuesto sobre las ventas formará parte de la base para el cálculo de los derechos de explotación. Así mismo, deberán liquidar y pagar a título de anticipo de derechos de explotación del siguiente período, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación liquidados en el período en que se declara. Conforme al artículo 9° de la Ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o adicione, los concesionarios deberán liquidar y pagar a título de gastos de administración, el uno por ciento (1 %) de los derechos de explotación liquidados para el período respectivo. Parágrafo 1°. La declaración deberá ser presentada y pagada simultáneamente. Los soportes de la declaración deberán conservarse en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio para los papeles y documentos del comerciante. Parágrafo 2°. Los concesionarios que no cancelen oportunamente los derechos de explotación y demás obligaciones contenidas en el presente artículo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, de acuerdo con la tasa de interés moratorio prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”* El primer pago de anticipo corresponderá a la suma de _____ (\$ _____), equivalente al 75% de los ingresos brutos esperados conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda. Dicho pago se efectuará en la cuenta especial que para tal efecto establezca la ENTIDAD

CONCEDENTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario deberá cancelar el primer anticipo por concepto de derechos de explotación.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del 12 de febrero de 2010 hasta el 11 de febrero de 2015. **CLAUSULA QUINTA.**

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de Cinco (5) años y cuatro (4) meses más. (Este término adicional de 4 meses será para la liquidación del contrato). **CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES GENERALES**

DE LA CONCESIÓN: **1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario deberá cancelar el primer anticipo por concepto de derechos de explotación. **2.** El responsable para todos los efectos, por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente en materia de administración de formularios oficiales y pago de premios, es EL CONCESIONARIO. **3. COSTO DE TALONARIOS:** EL CONCESIONARIO pagará a la ENTIDAD CONCEDENTE el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes, suma que será cancelada previa al retiro de dichos formularios en la Corporación o entidad bancaria que para el efecto fije la ENTIDAD CONCEDENTE. Las características técnicas y de seguridad serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan. **4. EL CONCESIONARIO** utilizará para la declaración de derechos de explotación, el documento técnico previsto como “Anexo Técnico” en la Circular No.20 de 2005 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, o demás normas que la adicionen o modifiquen.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: **1.** Las establecidas en el pliego de condiciones, en la Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos y las que los sustituyan o modifiquen. **2.** Mantener durante la vigencia del contrato las oficinas, distribuidores, agencias, puestos fijos y puntos de venta donde se realizan las apuestas. Las agencias deberán contar con la correspondiente autorización de la Entidad Concedente de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1350 del 2003. Cada vez que exista un cambio debe actualizar esta información y remitirla a la Unidad de Control de Apuestas y Juegos. **3.** Cada punto de venta deberá estar vinculado o adscrito a una agencia o directamente al concesionario y llevar el número de la agencia a la que pertenece. **4.** Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el gobierno Nacional, cuando el documento de juego es presentado al operador para su cobro, y éste no es cancelado, el apostador podrá acudir a la jurisdicción ordinaria, conforme al artículo 5º inciso final de la Ley 643 de 2001, o ante centro de conciliación y arbitramento. **5.** Formular las denuncias penales correspondientes contra las personas que exploten ilegalmente el Juego de Apuestas Permanentes y promover las acciones legales para impedir y prevenir la explotación ilegal. **6.** Realizar los escrutinios del Juego de Apuestas Permanentes en la Sede Principal o en sus agencias, informando previamente a la ENTIDAD CONCEDENTE la dirección y hora donde se ejecutará esta actividad. **7.** Permitir el control de fiscalización a la CONCEDENTE por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley 643 de 2001. **8.** Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de

contabilidad y control de ventas diarias tanto de las agencias como de los puntos de venta, el registro de los talonarios entregados a los vendedores, colocadores o dependientes. **9.** Mantener durante la vigencia del contrato, por lo menos, el mínimo nivel de patrimonio exigido en el pliego de condiciones. **10.** Carnetizar por su cuenta a todos los colocadores de su red de comercialización, previo diseño del carné autorizado por la ENTIDAD CONCEDENTE. Dichos colocadores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Vendedores de Juegos, de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. **11.** Adelantar por su cuenta y riesgo, intensas campañas publicitarias basadas en el Plan de Mercado establecido en el Estudio de Mercado, o por aquél que presente el concesionario y sea aprobado por la entidad concedente, o ampliación de cobertura y posicionamiento del producto, bajo las políticas que en este sentido oriente la ENTIDAD CONCEDENTE. **12.** Devolver debidamente relacionados, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, los talonarios que no hayan sido utilizados. **13.** La totalidad de los costos de los sorteos adicionales que legalmente pudieren celebrarse, serán asumidos por el CONCESIONARIO. **14.** Cada punto de venta tendrá un aviso visible al público que indique el trámite de las reglas a seguir en caso de reclamación por no pago de premios y la prohibición expresa de vetar números. El modelo de aviso será previamente diseñado por la ENTIDAD CONCEDENTE, que incluya un número que identifique el puesto con el logo de la LOTERIA SANTANDER. **15.** Habilitar un Centro de Quejas, Reclamos y Atención al Cliente en la ciudad de Bucaramanga. Este centro será auditado y monitoreados por la LOTERIA SANTANDER. **16.** De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 1° del decreto 4867 de 2.008 El concesionario deberá suministrar a LOTERIA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado y, la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias. **17.** Respecto del software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y en tiempo real, el concesionario igualmente deberá suministrar a la LOTERIA SANTANDER y a la Superintendencia Nacional de Salud el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios realizados en la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes. **18** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **19.** El concesionario deberá asumir los costos de la tecnología, los cuales no podrá trasladar a los colocadores, a menos que en virtud de un contrato de compraventa el colocador adquiera la maquina. Así mismo deberá capacitar por su cuenta a su red de comercialización. **20.** El día que se inicie la ejecución del contrato el concesionario debe tener instalados y en funcionamiento los aspectos solicitados como mínimos en el pliego de condiciones. Los aspectos adicionales ofrecidos por el contratista en su propuesta, se implementaran gradualmente de acuerdo a acta suscrita entre la concedente y el concesionario. **21.-** El concesionario asume el riesgo del éxito o fracaso de la operación del Juego de Apuestas Permanentes y por ello obra por su cuenta y riesgo. **22.** Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **23.** Además todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, adendas y las ofrecidas por el contratista en su propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y los reglamentos aplicables a este contrato, queda expresamente prohibido al

concesionario, promotores y colocadores la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Establecer incentivos, estímulos o pagos en dinero o en especie diferentes a los planes de premios previstos en las normas, sin autorización previa y escrita de la ENTIDAD CONCEDENTE. **2.** Jugar con las Loterías o Sorteos no autorizados por la Ley o la ENTIDAD CONCEDENTE. **3.** Comercializar el Juego de Apuestas en puntos de venta o distribuidores no registrados en la ENTIDAD CONCEDENTE. **4.** Realizar los escrutinios de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes fuera de la sede principal o de las oficinas registradas en la ENTIDAD CONCEDENTE. **5.** Operar el Juego de Apuestas permanentes por fuera del Departamento de Santander. **6.** Vetar por cualquier medio o motivo, la libre escogencia del número o combinación de números en el Juego de Apuestas. **7.** Comercializar el Juego de Apuestas Permanentes utilizando talonarios adulterados, falsificados o que correspondan a contratos de otras concesiones. **8.** Ceder parcial o totalmente el presente contrato, salvo que medie autorización previa y estricta de la ENTIDAD CONCEDENTE.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE: La LOTERIA SANTANDER se obliga a: **1.** Suministrar los talonarios conforme al plan de necesidades presentado por el CONCESIONARIO, conforme a las condiciones económicas y técnicas exigidas por la LOTERIA SANTANDER. **2.** Ejercer sobre el CONCESIONARIO los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato. **3.** Realizar las actuaciones administrativas relacionadas con violaciones a las normas establecidas para el Juego de Apuestas Permanentes.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De Conformidad con lo establecido por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato el CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la LOTERIA SANTANDER la garantía única para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONCESIONARIO frente a la CONCEDENTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. En los términos del artículo 3° del Decreto 4828 de 2008, dicha garantía podrá ser expedida por una entidad financiera o una compañía de seguros legalmente facultadas para hacerlo y debidamente autorizadas para funcionar en Colombia, o consistir en el otorgamiento de un depósito de dinero y deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 12% del valor del contrato y constituida por su término de duración y cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, vigente por el término del contrato y tres años mas. **CONDICIONES ESPECIALES:** **a.** Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el CONCESIONARIO deberá reajustar éstas a su valor original. **b.** Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERIA SANTANDER lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, **c.** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo. **d.** La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, garantizando la prolongación de sus efectos con excepción de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados. **e.** Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO:** A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la

Cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** El incumplimiento o mora parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato por parte del concesionario dará lugar a la imposición de multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta un máximo del 1% del mismo valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales de la concesión establecidas en el pliego de condiciones, en las prohibiciones y obligaciones del CONCESIONARIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, por parte del CONCESIONARIO, o en el caso de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONCESIONARIO conviene en pagar a la LOTERIA SANTANDER a título de pena, una suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, suma que la LOTERIA SANTANDER, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, si este no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ENTIDAD CONCEDENTE por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES:** El CONCESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en las inhabilidades generales y especiales e incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 643 de 2001. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que sea designado para el efecto por la Gerencia General de la Lotería Santander. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su finalización. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONOCIMIENTO DEL MERCADO:** El CONCESIONARIO declara que conoce y acepta las condiciones del mercado del Juego de Apuestas Permanentes en el Departamento de Santander conforme a los estudios previos elaborados para la Licitación Pública No. 001 de 2009, de su comercialización de la competencia existente y demás aspectos de carácter económico, laboral, fiscal, impositivo, policivo, que puedan influir en la ejecución del presente contrato de concesión. Dado el conocimiento de estos aspectos, la LOTERIA SANTANDER no admitirá reclamos o incumplimientos fundamentados en estos motivos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a la LOTERIA SANTANDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que todas las controversias económicas y jurídicas derivadas del presente contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a lo siguiente: a) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. A falta de dicho acuerdo, las partes delegan expresamente en el Director del Centro de Conciliación, la designación, conforme a su reglamento; b) el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; c) La organización interna del Tribunal , se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; d) el término para fallar será de tres (3) meses; e) El fallo será en estricto derecho. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, el estudio de mercado, el oficio de la Superintendencia Nacional de Salud que lo verificó, la convocatoria pública, los pliegos de condiciones, las adendas y la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única; se deberá publicar en la gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y cancelar la totalidad del impuesto de timbre en caso de generarse, por parte del CONCESIONARIO, de acuerdo con las disposiciones de legales y estatutarias. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para efectos del presente contrato la Ciudad de Bucaramanga, en constancia se suscribe el presente contrato a los del mes de 2.010.

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CAPITULO VIII

ANEXOS

ANEXO No. 1



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, (fecha) de 2010

Señores

GERENCIA GENERAL

LOTERIA SANTANDER

Calle 36 No 21 - 16

Bucaramanga

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2009, cuyo objeto lo constituye “Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance”, para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015”.

El suscrito, _____ mayor de edad, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en atención a la Licitación Pública No. 001 de 2009, obrando en nombre y representación de: _____, con la presente estoy sometiendo a su consideración la oferta para la adjudicación del contrato de concesión para la operación del JUEGO DE APUESTAS PERMENENTES en el Departamento de Santander, conforme al resultado del proceso de selección previsto en el pliego de condiciones.

Así mismo declaro que:

1. Como representante legal (apoderado, etc) estoy debidamente facultado para presentar y firmar la propuesta.
2. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro incurso en inhabilidades o incompatibilidades que me impidan contratar con el Estado.
3. La propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación, comprometo totalmente a la firma que legalmente represento.
4. He estudiado cuidadosamente las exigencias y requerimientos de los pliegos de condiciones y los anexos de la licitación y renuncio a cualquier reclamación o errónea interpretación de los mismos.
5. He revisado detenidamente la propuesta adjunta y declaro que se ajusta al pliego de condiciones, y no contiene ningún error y omisión.
6. No existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su representante legal o dependientes, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna, que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.
7. Cualquier defecto, error u omisión que pudiese haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o indebida del pliego de condiciones o en cualquiera de sus anexos, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de

pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.

8. Declaro que mi propuesta, conforme los pliegos de condiciones es por la suma de

9. Que la oferta que ahora sometemos a su consideración tiene una validez de Noventa (90) días contados desde la fecha de cierre de la Licitación Pública. No. 001 de 2009.

10. Conozco las adendas y las repuestas a las observaciones efectuadas al pliego de condiciones.

11. Que en la eventualidad que nos sea adjudicada la licitación pública de la referencia, nos comprometemos a realizar dentro del plazo máximo que fije la entidad todos los trámites necesarios para:

Presentar oportunamente a LA LOTERIA SANTANDER las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Realizar dentro del plazo máximo fijado por LA LOTERIA SANTANDER en el pliego de condiciones, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato.

Iniciar la ejecución del contrato dentro del término fijado en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado.

Ejecutar el objeto del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones y cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo, y a observar las normas legales y reglamentarias que regulan el juego de apuestas permanentes.

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con la Licitación Pública No. 001 de 2009 es la siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

FAX:

E-MAIL:

ANEXO No. 2

RED DE MERCADEO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.6.14 del pliego de condiciones.

ANEXO No. 3

PROPUESTA ECONOMICA

CORRESPONDIENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN MAS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CUADRO VALOR ANUAL DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION

CUADRO VALOR ANUAL DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Como representante legal de la firma ----- me comprometo a pagar a la LOTERIA SANTANDER, el mayor valor que resulte al comparar el mínimo anual que por concepto de derechos de explotación que para el término de la respectiva concesión se ha establecido en el pliego de condiciones y el monto equivalente a la liquidación de los derechos de explotación correspondientes al 12% de los ingresos brutos del juego (excluido el IVA) que realizará de manera mensual.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por la firma que represento sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, cancelaré por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por la firma que represento, resulte inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, cancelaremos los derechos de explotación pactados en el contrato

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 4

MODELO CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN

EL SUSCRITO-----CERTIFICA

Que (Nombre de la empresa) suscribió con esta Entidad, el Contrato de Concesión (indicar número del contrato), con la siguiente información:

- a) Identificación del contratista (razón social y nit.)
- b) Entidad contratante o concedente
- c) Objeto del contrato
- d) Monto de los derechos de explotación cancelados a la concedente durante cada año de ejecución del contrato.
- e) Valor final y/o total del contrato.
- f) Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- g) Calificación de la ejecución del objeto contractual (bueno, regular o malo)
- h) Firma del representante legal de la entidad concedente. (nombre(s) y apellido(s), cargo que desempeña).

OBSERVACIONES:

Anexar copia de contrato (s)

Se expide la presente certificación a solicitud de:

FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONOS Y FAX: _____

Firma representante legal entidad contratante o personas autorizada

ANEXO No. 5

PROGRAMA DE COMPRAS DE TALONARIOS
TIPO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS

1 Rollo

2 Forma continua (ticket)

3 Talonario Manual

NOTA: Las especificaciones técnicas hacen referencia a condiciones de tamaño, gramaje del papel y presentación del formulario (rollo, forma continua, manual).

AÑO

Tipo de formularios (Indicar cantidad a consumir en número de formularios)

TOTAL

TIPO 1 TIPO 2 TIPO 3

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

TOTAL

EN CADA COLUMNA DEBE ESPECIFICARSE EL TIPO DE FORMULARIO A UTILIZAR.

ANEXO No 6

PROYECTO DE INVERSION SOCIAL.

Señores
LOTERIA SANTANDER.
Gerencia General.
Calle36 # 21-16
Bucaramanga.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, presento el siguiente proyecto de inversión social:

NOMBRE DEL PROYECTO:
BENEFICIARIOS:
OBJETIVOS GENERALES:
OBJETIVOS ESPECIFICOS:
VALOR DE LA INVERSION POR AÑOS:
ACTIVIDADES A REALIZAR:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
CC:

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

Proyectaron y Revisaron Aspectos Técnicos:

Emel Darío Harnache B. Asesor de Planeación
Diana Milena Porras C. Asesora General
Etna Pahola Jiménez: Ingeniera de Sistemas
Germán Granados P. Subgerente de Mercadeo y Ventas
Martha Ligia Villamizar.

Proyectaron y Revisaron Aspectos Financieros:

Luis Carlos Ramírez C. Subgerente Financiero
María Inés Bueno G. Contadora

Proyectaron y Revisaron Aspectos Jurídicos:

María Elena Gutiérrez D. Subgerente Jurídica
Manuel de Jesús Rodríguez A. Asesor Externo